



POLITICA DE CONFLICTO DE INTERÉS EN MÉDICOS DEL MUNDO

TIPO DE DOCUMENTO:

Política - procedimiento

CATEGORÍA DEL INVENTARIO:

A-2 Funcionamiento institucional

ELABORADO POR - FECHA:

Unidad de Calidad, Evaluación y Auditoría interna

08/02/2011

Revisión marzo 2014

APROBADO POR –FECHA:

Junta Directiva Permanente.

11 marzo 2014

VERSIÓN: 2.0

I- Objetivo:

El objetivo de la política de conflicto de interés es evitar que los intereses personales y/o institucionales las personas implicadas en la toma de decisiones contractuales interfieran con el normal desempeño de su labor en Médicos del Mundo, y asegurar que no existe un beneficio personal, profesional o político en perjuicio de la organización.

El conflicto de interés se define, por tanto, como un interés que podría afectar o podría parecer que afecta, el juicio o la conducta de alguna o algunas personas de la junta directiva, representantes legales, o empleadas de Medicos del Mundo, en perjuicio de los intereses de la organización.

Esta política no pretende prohibir la existencia de relaciones entre la entidad y terceras partes relacionadas con el órgano de gobierno, empleados u otros individuos o grupos relacionados con la organización cuyos intereses puedan coincidir en la realización de alguna actividad conjunta (dualidad de interés y no conflicto).

Esta política sí exige, sin embargo, ante la posibilidad de alguna de las situaciones señaladas, la obligación de ponerlo en conocimiento de la organización y de que si ésta decide que existe dicho conflicto de interés, la persona o personas involucradas no participen en el proceso de toma de decisiones.

II- Definición:

El conflicto de interés se produce cuando así lo estima la mayoría simple del pleno de la junta directiva u órgano designado para cada caso (por ejemplo, el comité de compras en el caso de conflicto de interés en contrataciones de servicios y compras), en los siguientes supuestos:

- Adopción de acuerdos por los que se establezca una relación contractual entre Médicos del Mundo y la persona que participa en la toma de decisión de la contratación, su representante, sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive, o persona ligada con relación de afectividad análoga a la del cónyuge
- Adopción de acuerdos por los que se establezca una relación contractual entre Médicos del Mundo y una empresa u organización en la que la persona que participa en la toma de decisión de la contratación, sus familiares en los mismos grados, su cónyuge o persona ligada con relación de afectividad análoga a la del cónyuge, tengan una participación superior al veinticinco por ciento.

- Se entenderá que existe coexistencia de intereses cuando el desarrollo o cumplimiento de las funciones y/o actividades que competen a los miembros de la junta directiva, representantes legales, o empleados de Medicos del Mundo puedan tener como efecto la obtención de beneficios personales en su favor, su representante, sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive, o persona ligada con relación de afectividad análoga a la del cónyuge, aunque dicho interés no resulte incompatible con la actividad de Médicos del Mundo

III- Procedimiento

III.1- Comunicación:

La persona o personas que tengan conocimiento de la posible existencia de un conflicto de interés propio o de otra persona que participe en la toma de decisión de una contratación deberán ponerlo en conocimiento de la junta directiva u órgano designado para cada caso, aportando las pruebas o argumentos necesarios para verificar si existe o si podría parecer que existe dicho conflicto de interés.

III.2 - Determinación de si existe o podría parecer que existe un conflicto de interés:

En reunión de junta directiva u órgano designado para cada caso se expondrá el caso con todos los datos posibles y se escuchará a la persona interesada. Posteriormente dicha persona abandonará la reunión y se discutirá y decidirá si se considera que existe o podría parecer que existe dicha situación de conflicto de interés.

III.3 - Procedimiento:

Siempre en reunión de junta directiva u órgano designado para cada caso:

- 3.a. La persona interesada realizará una presentación exponiendo sus razones para la contratación o el acuerdo al que se pretende llegar. Posteriormente esta persona abandonará la reunión.
- 3.b. La presidencia de junta directiva u órgano designado podrá convocar a la reunión a una o varias personas desinteresadas para proponer alternativas a la transacción o contratación presentada por la persona interesada.

- 3.c. Posteriormente la junta directiva u órgano designado deberá decidir si algunas de las alternativas propuestas pueden ser igual o más beneficiosas que aquella que puede suponer un conflicto de interés.
- 3.d. Si ninguna de las alternativas propuestas mejora las condiciones de la presentada por la persona interesada, se tendrá que decidir por mayoría de la junta directiva u órgano designado si se sigue adelante con la contratación o acuerdo.

III.4 - Incumplimiento de la política de Conflicto de Interés:

- 4.a. Si la junta directiva u órgano designado tiene conocimiento de un posible incumplimiento de la política de conflicto de interés deberá informar a la persona sobre las razones para creer que se ha incumplido dicha política y permitir a la persona afectada que exponga su punto de vista sobre la situación.
- 4.b. Si, después de lo anterior, junta directiva u órgano designado decide que no se ha seguido el procedimiento adecuado o no se ha informado de un conflicto de interés, ya sea real o potencial, se tomarán las medidas adecuadas, pudiendo llegar a la expulsión de la persona de la organización o incluso la pérdida de la condición de persona asociada.

IV- Archivo del proceso y rendición de cuentas

Las actas de las reuniones de junta directiva u órgano designado deberán contener:

- 1.- Los nombres de todas las personas que han intervenido desde el comienzo del proceso con un resumen de sus intervenciones.
- 2.- Las alternativas estudiadas a la transacción o acuerdo propuesto por la persona interesada.
- 3.- Las razones por las que se ha decidido continuar con dicha transacción o acuerdo.
- 4.- El acuerdo alcanzado y la votación final.

V- Publicidad

Cada miembro de junta directiva y comités existentes en la organización así como cualquier persona en la que se delega alguna capacidad de decisión en la organización, deberá firmar un documento o carta en el que afirme que

- 1.- Ha recibido una copia de la política de conflicto de interés.
- 2.- Ha leído y comprende la política.
- 3.- Está de acuerdo con el cumplimiento de dicha política.

Este documento se firmará junto al contrato de trabajo para el personal contratado y en el momento de incorporación al cargo para los miembros del pleno de junta directiva.

VI- Revisión periódica

Anualmente la Junta Directiva deberá revisar y emitir un informe que justifique que las transacciones, contrataciones, acuerdos, etc. realizados en los que se ha producido o parecía que se podía producir un conflicto de interés, se justifican por sus condiciones beneficiosas para la organización en detrimento de otras posibilidades que no supondrían conflicto de interés.

Documento de Aceptación de la Política de Conflicto de Interés

He leído y comprendido la política de conflicto de interés de Médicos del Mundo. En el caso de que se produjera cualquier situación o circunstancia personal, familiar, profesional o empresarial originaria o sobrevenida, que pueda implicar que yo me encuentre en una situación de conflicto de interés, me comprometo a informar de este hecho a la presidencia de la junta directiva u otro órgano designado:

Fecha _____

Nombre

Firma

Cargo/Puesto